

DECRETO N°

2329

TEMUCO,

05 JUN. 2024

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Promesa de Compraventa, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, rol único tributario N°76.151.089-4, con fecha 29 de mayo del año 2024.

2. El informe de tasación urbana N° 08-0/2024 de fecha 22 de febrero del año 2024 emitida por el Serviu Región de la Araucanía.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Promesa de Compraventa, celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria e Inversiones Master Capital Limitada, por escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2024.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco, promete comprar, aceptar y adquirir, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera de la mencionada escritura.

3. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Dir. Administración y Finanzas.
- Promitente vendedora



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2939/165

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2858 /2024

TERCER BIMESTRE AÑO 2024

PROMESA DE COMPRAVENTA

INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y un mil ochenta y nueve guion cuatro, representada legalmente por don **BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL**, chileno, [REDACTED] y [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

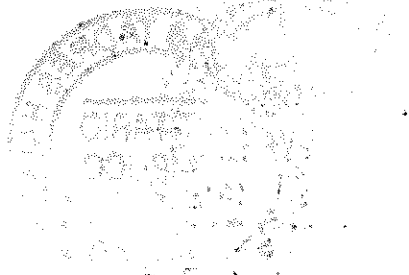
[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en El Maitén, Parcela once, faja veinticuatro mil, comuna de Cunco y de paso en esta ciudad, en adelante **"El Promitente Vendedor" o "La Parte Promitente Vendedora"**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante **"La Promitente Compradora" o "La Parte Promitente Compradora"** representada en este acto por su alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo cuarenta y nueve del año dos mil once y sus modificaciones, o la norma que lo sustituya o complemente. **TERCERO. Precio:** El precio de la compraventa prometida es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS**, precio establecido de acuerdo a tasación comercial número cero ocho guion cero del año dos mil veinticuatro, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro remitido por el Servicio de Vivienda y Urbanización, precio que se pagará con cargo a los recursos financieros que la Municipalidad de Temuco obtendrá de la Subsecretaria de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, en adelante Subdere, a través de la Línea de Acciones Concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, que se pagarán, dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CUARTO. Plazo:** Las partes acuerdan celebrar el contrato de compraventa transcurridos seis meses contados desde la obtención de los recursos por parte de la SUBDERE, declarando expresamente que este plazo es de carácter suspensivo. **QUINTO. Condición:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de promesa de compraventa, que la promitente compradora tramite y obtenga ante la Subsecretaria de Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido. Si no se diera cumplimiento a la condición señalada, se extinguirán ipso facto los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, para ambas partes, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. **SEXTO:** La venta se hará como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, accines rescisorias o resolutorias y libre de todo hecho o derechos que turbe o embarace el libre ejercicio de dominio y posesion del predio prometido vender, respondiendo



la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley. **SÉPTIMO:** La entrega material del inmueble que se promete vender se efectuará al día hábil siguiente de aquel en que se haya inscrito el dominio de la propiedad a favor de la promitente compradora en el Conservador de Bienes Raíces competente. **OCTAVO. Autorización Concejo Municipal:** Se deja expresa constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. Domicilio y Mandato Especial:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. Personerías:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL**, para actuar en nombre y representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales anotada en el Repertorio bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno correspondiente al año dos mil once. Las personerías no se incertan por expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Noitario que autoriza la presnete escritura. **DÉCIMO PRIMERO. Gastos:** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Promitente Vendedora. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones

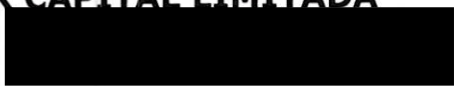
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y anotaciones que sean requeridas. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y ocho. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL
En rep. INMOBILIARIA E INVERSIONES
MASTER CAPITAL LIMITADA



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
[Fingerprint]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 31 MAY 2024



SE APOC



SE APOC A SEPTO CON ESTA FECHA
DE 20-01-2014
DEBERE SER COPIAS TESTIMONIALES



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

